



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2021-MPH

Huaral, 16 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 164-2021/MPH/GAF/SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 180-2021/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2021 de fecha 15 de Julio de 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, a través del Informe N° 164-2021/MPH/GAF/SGC de fecha 14 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad, pone en conocimiento que el 16 de julio de 2021 es el plazo máximo para la presentación de los actos resolutivos de la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable y la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y sinceramiento Contable Individual.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 180-2021/MPH-GAF de fecha 14 de julio de 2021 remite los actuados para los fines correspondientes. Asimismo, la Gerencia Municipal con Proveído N° 1075-2021-GM otorga conformidad, disponiendo la emisión del acto resolutivo.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que estará conformada por:



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2021-MPH

Presidente: C.P.C. Práxedes Villanueva Cubas, Gerente de Administración y Finanzas.

Integrantes:

- Sub Gerente de Contabilidad.
- Sub Gerente de Tesorería.
- Sub Gerente de Logística Control Patrimonial y Maestranza
- Sub Gerente de Recursos Humanos
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerente de Registro Tributario y Recaudación
- Abg. Guillermo Luis Ranilla Bozzo - Jefe de Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será la siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento, serán las dispuestas en el inciso 6.2.1 del artículo 6° de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, tendrá la vigencia que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Contabilidad, la remisión de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE